

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) — Interpretación del artículo 5, inicio y punto 3, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil («Bruselas I») (DO 2001, L 12, p. 1) — Interpretación del concepto de «lugar donde se hubiere producido o pudiese producirse el hecho dañoso» — Lugar en el que se ha producido el hecho dañoso — Lugar del acto causal («Handlungsort») y lugar en el que se ha producido el daño («Erfolgsort») — Puntos de conexión.

Fallo

El artículo 5, punto 3, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que, en un litigio como el del procedimiento principal, los términos «lugar donde se hubiere producido el hecho dañoso» designan el lugar donde ha sucedido el perjuicio inicial a consecuencia de la utilización normal del producto para la finalidad a la que está destinado.

(¹) DO C 183, de 19.7.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 16 de julio de 2009 — American Clothing Associates SA/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asuntos acumulados C-202/08 P y C-208/08 P) (¹)

[Recurso de casación — Propiedad intelectual — Reglamento (CE) n° 40/94 — Marca comunitaria — Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial — Motivos de denegación absolutos del registro de una marca — Marcas de fábrica o de comercio idénticas o similares a un emblema de Estado — Representación de una hoja de arce — Aplicabilidad a las marcas de servicio]

(2009/C 220/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrentes: American Clothing Associates NV (representantes: P. Maeyaert, advocaat, N. Clarembeaux y C. De Keersmaeker, avocats) (C-202/08 P), Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente) (C-208/08)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente) (C-202/08), American Clothing Associates NV (representantes: P. Maeyaert, advocaat, N. Clarembeaux y C. De Keersmaeker, avocats) (C-208/08 P)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 28 de febrero de 2008,

American Clothing Associates/OAMI (T-215/06), por la que el Tribunal de Primera Instancia desestimó el recurso promovido por la recurrente contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 4 de mayo de 2006, por la que se deniega el registro como marca comunitaria de un signo que representa una hoja de arce para productos comprendidos en las clases 18 y 25 según lo previsto en el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas — Infracción de los artículos 7, apartado 1, letra h), del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1), y 6 ter, apartado 1, letra a), del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883, en su versión revisada y modificada — Motivos de denegación absolutos de registro — Marcas de fábrica o de comercio idénticas o similares a un emblema de Estado — Representación de una hoja de arce.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación interpuesto por American Clothing Associates NV en el asunto C-202/08 P.
- 2) Anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 28 de febrero de 2008, American Clothing Associates/OAMI (T-215/06), en la medida en que dicha sentencia anuló la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 4 de mayo de 2006 (asunto R-1463/2005-1), por la que se deniega el registro de un signo que representa una hoja de arce como marca comunitaria.
- 3) Desestimar el recurso interpuesto por American Clothing Associates NV en el asunto T-215/06.
- 4) Condenar en costas a American Clothing Associates NV en los asuntos C-202/08 P y C-208/08 P.

(¹) DO C 209, de 15.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 16 de julio de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana

(Asunto C-244/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Sexta Directiva IVA — Artículo 17 — Octava Directiva 79/1072/CEE — Artículo 1 — Décimo tercera Directiva 86/560/CEE — Artículo 1 — Devolución o deducción del IVA — Sujeto pasivo establecido en otro Estado miembro o en un tercer país, pero que tiene un centro de actividad estable en el Estado miembro de que se trate)

(2009/C 220/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Aresu y M. Afonso, agentes)